REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 05 de Noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 0114

Ingresa al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **JOSÉ OLIVO ARIZA PEÑA** contra **JAIME RAMIREZ CORZO** radicado con el Nº **J2 - 2012 – 00112**, a fin de proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral Tercero de la Sentencia Nº 017 proferido por este Despacho el 29/04/2016, es decir, presente la liquidación del crédito correspondiente, lo anterior teniendo en cuenta que el 22/03/2019 mediante auto de sustanciación Nº 0136 se dispuso no aprobar la liquidación presentada, y desde esa fecha a hoy, más de un año después, no se ha adelantado el impulso procesal correspondiente por la parte interesada. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no ha dado cumplimiento al presente requerimiento, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf81e205026f51d8cf016a0edc9cf4e691eb96084f1e773a594ee155f981732a
Documento generado en 05/11/2020 11:17:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica